



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2018
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|--|----------------------|
| <p>Oficio número TJA/P/217/2018 de Jorge Alberto Estrada Cuevas, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos.</p> <p>Anexo:</p> <p>Copia certificada del acta de la sesión extraordinario número nueve del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos, celebrada el treinta de agosto de dos mil dieciocho y del oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO3/D.P.2/1383/18 de veintinueve de agosto del año en curso.</p> | <p>040987</p> |

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiséis de septiembre del presente año y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dos de octubre siguiente. Conste

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, y 31² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

WJGMLM 6

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

² Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden